**POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO DEL CANAL DE DENUNCIAS**

*Fundación Esperanza y Alegría*

**1. Objeto**

Este procedimiento regula el funcionamiento del Canal de Denuncias de la Fundación Esperanza y Alegría, en cumplimiento de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, garantizando la confidencialidad, el anonimato y la protección de las personas denunciantes frente a represalias.

# 2. Ámbito de aplicación

Podrán utilizar el canal todas las personas vinculadas a la Fundación: miembros del Patronato, personal contratado, voluntariado, proveedores, beneficiarios/as o cualquier tercero que detecte posibles irregularidades.

# 3. Canales habilitados

La Fundación habilita los siguientes medios para interponer denuncias:

• Formulario web anónimo accesible desde un apartado visible en la web: www.fundacionesperanzayalegria.org/canal-de-denuncias

• Dirección postal: Fundación Esperanza y Alegría (Referencia: Confidencial – Canal de Denuncias).

# 4. Publicidad del canal

El enlace al canal de denuncias y el presente procedimiento estarán disponibles en un lugar visible de la página web de la Fundación, garantizando que cualquier persona conozca el proceso antes de interponer una denuncia.

# 5. Responsables del canal

Se nombrarán al menos dos responsables del Canal de Denuncias, pertenecientes a distintos departamentos y sin vínculos familiares entre sí. Estos responsables gestionarán el canal de forma colegiada, garantizando independencia, confidencialidad y cumplimiento de la normativa.

# 6. Procedimiento de gestión de denuncias

1. 1. Recepción de la denuncia y registro seguro.
2. 2. Acuse de recibo al denunciante en un plazo máximo de 7 días (salvo si la denuncia es anónima).
3. 3. Análisis preliminar por los responsables para decidir su admisión.
4. 4. Investigación interna con base en la información disponible.
5. 5. Resolución y propuesta de medidas al Patronato, en su caso.
6. 6. Respuesta al denunciante en un plazo máximo de 3 meses desde la recepción.

# 7. Garantías

* • Confidencialidad absoluta de la identidad del denunciante.
* • Posibilidad de interponer denuncias de forma anónima.
* • Prohibición de represalias contra denunciantes de buena fe.

# 8. Informe anual

El Patronato recibirá anualmente un informe con estadísticas del Canal de Denuncias (número de denuncias recibidas, estado de tramitación y medidas adoptadas). Dicho informe quedará reflejado en el acta correspondiente.

# 9. Entrada en vigor

El presente procedimiento fue aprobado por el Patronato de la Fundación Esperanza y Alegría en su sesión del 26 de junio de 2025 y será revisado de forma anual.

Madrid, a 18 de septiembre de 2025